



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00007335

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que La compañía **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, se constituyó ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Días Casquete, el diez de enero del año mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo, el veinte de febrero del mismo año.

Que la compañía se encuentra inscrita como CASA DE VALORES en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 94.2.6.CV.010 del 05 de agosto de 1994.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, en sesión celebrada el **29 de agosto del 2022**, resolvió el AUMENTO DE PLAZO y REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 2022 ante la notaría Cuadragésima del cantón Guayaquil.

Que el 04 de octubre de 2022 (con trámite No. 111020-0041-22), el Ab. Xavier Orlando Bonilla, debidamente autorizado por el Sr. Gonzalo Alberto Cucalon Ramirez, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, mediante la cláusula tercera de la escritura pública de Aumento de Plazo y Reforma Integral de Estatutos de la compañía, otorgada el 23 de septiembre de 2022 ante el Ab. Luis Carlos Avila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, solicitó que se apruebe la escritura pública que



contiene el AUMENTO DE PLAZO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública antes referida.

Que mediante escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 2022 ante el Ab. Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, se instrumentó el AUMENTO DE PLAZO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía, en los términos definidos mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, celebrada el 29 de agosto de 2022.

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del AUMENTO DE PLAZO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 2022 ante la notaría Cuadragésima del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: El AUMENTO DE PLAZO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 2022 ante el Ab. Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 2022 ante el Ab. Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Cuadragésima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía de **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **19 de octubre de 2022.**

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/DBE
Trámite: 111020-0041-22
No. Expediente: 66397
No. RUC: 1290064313001